

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 760014003002-2021-00520-00
DEMANDANTE: FERNANDO AMAYA LOPEZ
DEMANDADO: GUILLERMO LEÓN GIRALDO BRAND
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1112

Es allegado por parte del abogado JAIRO PERDOMO OSPINA, poder de sustitución al cual se le dará trámite.

De igual manera, se requerirá bajo los apremios del Art. 317 del CGP, para que se proceda con la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado JAIRO PERDOMO OSPINA, portador de TP 37.584 del CSJ.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100520